



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

## LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

**N° 070-2024-MDK/GM.**

Kimbiri, 09 de febrero del 2024

#### VISTO:

El Informe N° 001-2024-MDK/OEC-JMMH, Informe N° 031-2024-MDK-GDTI/SUBGO/ICÑM-RO, Informe N° 111-2024-SUBGO-MDK/HHAG-S, Informe N° 183-2024-MDK-OGPP/ASCT-DG, Opinión Legal N° 026-2024-MDK/OGAJ/MRMS, todo respecto al incremento de certificación presupuestal en mención a la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 005-2024-MDK/OEC-1; para la contratación para la adquisición de aceros para el IOARR "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS, EN EL MERCADO MODELO DE KIMBIRI DEL DISTRITO DE KIMBIRI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO"; los mismos que como anexo forman parte integrante de la presente resolución en (22) folios, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo establecido por la Constitución Política del Perú como señala el Art. 194 ° que a la letra dice: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. // ... "; Art. 195° que dice: "Los gobiernos locales promueve el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales d- desarrollo. Son competencias para: 1.- Aprobar su organización interna y su presupuesto// ... ";

Que, en el marco de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y sus modificatorias, concordante con las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su Artículo 2° bajo que principios se rigen las contrataciones del Estado, contemplando en su literal f) el Principio de Eficacia y Eficiencia: El proceso de contratación y de las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacciones del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, conforme al numeral 18.1 del Artículo 18° del TUO de la Ley N° 30225, "La entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicaciones de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección en los casos, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, (...); asimismo el Artículo 19° dispone que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Del mismo modo, en el numeral 28.1 del Artículo 28° de la Ley N° 30225 concordante con su TUO, establece que la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, el mismo que en su numeral 68.3 dispone que "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere validez la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del titular de la Entidad, ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad", el mismo; que en su numeral 68.4 dispone que, "En caso del postor no reduzca su oferta económico o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

## LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



de selección considere válida la oferta económica solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad. Ambas condiciones son cumplidas al máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad" (...);

Que, mediante Informe N° 001-2024-MDK/OEC-JMMH, de fecha 07 de febrero del 2024, el CPC. Juan Martín Mundaca Huarancca, jefe de la Oficina de Abastecimiento, solicita la ampliación de certificación de crédito presupuestal hasta por el monto S/. 7,250.09 (siete mil doscientos cincuenta con 09/100 soles), a fin de continuar con el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 005-2024-MDK/OEC-1; para la contratación para la adquisición de aceros para el IOARR "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS, EN EL MERCADO MODELO DE KIMBIRI DEL DISTRITO DE KIMBIRI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO";

Que, mediante Informe N° 031-2024-MDK-GDTI/SUBGO/ICÑM-RO, de fecha 07 de febrero del 2024, el Ing. Ivan Carlos Nahui Martínez, Residente del IOARR, acepta la ampliación y certificación de crédito presupuestal para la continuidad de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 005-2024-MDK/OEC-1; para la contratación para la adquisición de aceros para el IOARR "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS, EN EL MERCADO MODELO DE KIMBIRI DEL DISTRITO DE KIMBIRI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO";

Que, mediante Informe N° 111-2024-SUBGO-MDK/HHAG-S, de fecha 07 de febrero del 2024, el Ing. Henry Arostegui Gutiérrez, encargado de la Sub Gerencia de Obras, viabiliza el incremento presupuestal por el monto de S/. 7,250.09 (siete mil doscientos cincuenta con 09/100 soles), para la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 005-2024-MDK/OEC-1; para la contratación para la adquisición de aceros para el IOARR "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS, EN EL MERCADO MODELO DE KIMBIRI DEL DISTRITO DE KIMBIRI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO";

Que, mediante Informe N° 183-2024-MDK-OGPP/ASCT-DG, presentado el 08 de febrero del 2024, el Econ. Aldo S. Calderón Tito, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realiza la **AMPLIACIÓN A LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 493**, por el monto de S/. 7,250.09 (siete mil doscientos cincuenta con 09/100 soles), para la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 005-2024-MDK/OEC-1; para la contratación para la adquisición de aceros para el IOARR "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS, EN EL MERCADO MODELO DE KIMBIRI DEL DISTRITO DE KIMBIRI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO", dicha asignación será de a través de modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático;

Que, mediante Opinión Legal N° 026-2024-MDK/OGAJ/MRMS, de fecha 09 de febrero del 2024, el Abog. Michel R. Meneses Serpa, director de la Oficina de Asesoría Jurídica, **DECLARA FUNDADA**, aprobar el incremento presupuestal en mención a la Subasta Inversa Electrónica N° 005-2024-MDK/OEC-1, por la suma de S/. 7,250.09 (siete mil doscientos cincuenta con 09/100 soles), para la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 005-2024-MDK/OEC-1; para la contratación para la adquisición de aceros para el IOARR "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS, EN EL MERCADO MODELO DE KIMBIRI DEL DISTRITO DE KIMBIRI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO";

Estando el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la oferta económica presentada por el postor empresa GRUPO ESPLANA E.I.R.L., en el marco del procedimiento de selección de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 005-2024-MDK/OEC- Primera Convocatoria, cuyo objeto es la contratación adquisición de aceros para el IOARR “CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS, EN EL MERCADO MODELO DE KIMBIRI DEL DISTRITO DE KIMBIRI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, por la suma total de S/ 63,454.23 (sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 23/100), de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Responsabilizar a la Oficina de Abastecimiento por cualquier transgresión a la Ley que pudiese detectarse, posterior a la presente aprobación resolutive.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Encargar a la Unidad de Abastecimiento que notifique la presente Resolución al Comité de Selección de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 005-2024-MDK/OEC- Primera Convocatoria, a fin de que se dé continuidad a los demás actos del citado procedimiento de selección

**ARTÍCULO CUARTA.** - PRECISAR que, la presente Resolución se ampara en el Principio de Confianza y Presunción de Veracidad, ya que esta se emite en merito a los Informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo responsabilidad cada uno de los informantes y firmantes de las unidades orgánicas y externos, por la fundamentación, informes, opiniones, cartas y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución, existiendo en todos ellos una responsabilidad solidaria de carácter administrativo, civil y penal.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y PUBLÍQUESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI  
LA CONVENCION - CUSCO



M.º EDUARDO Z. CONTRERAS FABIAN  
GERENTE MUNICIPAL